



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 0234/

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 21 FEB 2025

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios de fecha 31 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Maricela Cabrera cuadra.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. El Decreto Alcaldico N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El Decreto Alcaldico N° 1004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La licencias Medica N° Folio 1136492299-K, presentada por la Sra. Evelyn Santos Arteaga, encargada de adquisiciones del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco.
8. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 26 del 10.02.2025, emitido por la Jefa de Finanzas Sra. Marioly Parra Rodríguez.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña **MARICELA ANTONIA CABRERA CUADRA, RUT N.º [REDACTED]**, nacida el [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en Gonzalo Urrejola s/n de la ciudad y comuna de Trehuaco, en reemplazo de la Licencia Médica presentada por la Sra. Evelyn Santos Arteaga, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$60.000.- (sesenta mil pesos), más impuesto, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 al 10 de febrero de 2025.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



JMS/GACH/FRE/MPR/irs

DISTRIBUCION

Archivo Carpeta Funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

V°B° DIRECTOR CONTROL



JORGE MORALES SANHUEZA

ALCALDE

V°B° ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En Trehuaco a 31 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don JORGE MORALES SANHUEZA, Cédula de Identidad Nº 13.972.541-7, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **MARICELA ANTONIA CABRERA CUADRA, RUT N.º 200-00000000**, nacida el 10/10/1996, Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a prestar servicios como Reemplazo de la Encargada de Adquisiciones Del DAEM Sra. Evelyn Santos Arteaga, quien se encuentra haciendo uso de Licencia Médica, en el proceso de licitación 4521-1-LE25 "Habilitación de contingencia Jardín Arcoíris". Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que le sean asignadas por su superior. Estos servicios serán realizados, fuera de la jornada laboral, esto es después de las 18:00 hrs. y de lunes a viernes.

ARTICULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), más impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación del Jefe del DAEM el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El presente contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el día 03 al 10 de febrero de 2025 salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco Depto. de Educación y un recibo conforme firmado por la Jefatura del DAEM, el alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

MARICELA CABRERA CUADRA
PRESTADORA DE SERVICIOS



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

